



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE (1) PLANTA PORTÁTIL DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE VERTEDERO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS A INSTALAR EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE COGERSA, S.A.U.

1. NECESIDADES A CUBRIR

El incremento de la producción de lixiviados generados en el vertedero de RNP, así como el incremento de actividad de otras plantas de tratamiento, han hecho necesaria la ampliación de la capacidad de tratamiento de lixiviados existente, para lo cual se está actualmente construyendo una nueva planta de 12 m³/hora de capacidad, estando prevista su puesta en marcha en el mes de octubre.

Con el objetivo de afrontar el periodo de licitación y ejecución de la obra, se contrató en régimen de arrendamiento una instalación portátil de tratamiento de lixiviados, que permita aumentar la capacidad de tratamiento durante ese periodo, finalizando el contrato vigente el 29 de julio, siendo necesario, dado el desfase existente entre fin de servicio temporal e inicio de funcionamiento de la nueva planta, contratar al menos por un periodo 3 meses una instalación portátil que mantenga ese servicio.

2. CONTRATO DE SUMINISTRO

En base a lo anteriormente expuesto, este Contrato tiene naturaleza de Contrato de Suministro en régimen de arrendamiento.

El CPV del contrato es el 42912300-5 Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua.

Dado el carácter temporal de la instalación y la necesidad de operatividad de la misma, los equipos que constituyen la instalación, deberán formar una única unidad, ya instalada y probada en origen.

3. PROCEDIMIENTO

Las características del objeto de suministro de contrato, equipos completamente instalados y listos para su uso, compuesto por una serie de elementos de fabricación standard, conforme a normas de calidad homologadas en los distintos suministradores y que debe ajustarse a la especificación técnica realizada, no hacen necesario restringir la presentación de proposiciones por parte de los empresarios en función de su solvencia, utilizándose por tanto el procedimiento abierto conforme a lo establecido en el Art. 156 de la LCSP.

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, COGERSA S.A.U.

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es





4. LOTES

El suministro a licitación, consiste en una instalación portátil de tratamiento de lixiviados, que debe funcionar previamente en las instalaciones del suministrador y cumplir de forma global con un rendimiento mínimo, por tanto es inviable la licitación por lotes independientes de los equipos, ya que si así se hiciera se perdería el concepto de unidad lista y probada para uso que se licita.

5. PLAZO

El plazo de duración del arrendamiento del equipo será de 3 meses de funcionamiento, prorrogable por otro periodo de 1 mes, hasta un total de 4 meses, previo acuerdo expreso de ambas partes con una antelación mínima de quince días.

La fecha de inicio del plazo del contrato será el 29 de julio siempre y cuando a dicha fecha la instalación esté operativa. El plazo para entrega del equipo en las instalaciones de COGERSA será como máximo de 15 días hábiles desde la firma del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Se considera en base al valor de los equipos en el mercado y los costes de desgaste derivados del uso de los mismos, que el precio total máximo del contrato es de 171.150,00 euros, IVA no incluido.

El desglose parcial del coste del contrato será:

| CONCEPTO | VALOR ESTIMADO |
|-------------------|----------------|
| COSTES DIRECTOS | 136.920,00 € |
| COSTES INDIRECTOS | 25.672,50 € |
| OTROS COSTES | 8.557,50 € |
| TOTAL | 171.150,00 € |

Para el cálculo de estos importes, se ha realizado una estimación teniendo en cuenta los precios de mercado en el momento que se tramita esta licitación, así como valoraciones de mercado consultadas a suministradores de este tipo de equipos. Se han tenido en cuenta todos los costes asociados al Contrato.

Este contrato de suministro en régimen de alquiler, no incluye servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, no siendo necesario considerar

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, COGERSA S.A.U.

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es





para su valoración, los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales aplicables.

Dado que los costes directos están claramente diferenciados entre amortización de los equipos y desgaste por su uso, el canon mensual de pago del equipo suministrado, se realizará en base a dos conceptos, una cuota fija que incluirá todos los costes fijos (transporte, carga, descarga, puesta en marcha, mantenimientos, reactivos, etc...), directos e indirectos y una cuota variable en función de los m³ de lixiviado efectivamente tratados en planta y que asumirá los costes reales por desgaste, así como todos los consumibles y productos de limpieza y conservación, mantenimiento y revisión, personal de supervisión, etc...

Los precios máximos de licitación, IVA no incluido, serán:

| | |
|---|-----------------------|
| Cuota fija mensual de alquiler | 14.100 €/mes |
| Coste variable por m ³ tratado | 4,25 €/m ³ |

Para el cálculo de los importes totales se ha considerado una capacidad de tratamiento de 225 m³/día, 30 días/mes, es decir 6.750 m³/mes.

7. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Este contrato al tratarse de un contrato de suministro de equipos, no se fijará presupuesto mínimo de ejecución, si bien se considera en baja temeraria aquellas ofertas cuyo importe económico esté por debajo del 30% de la media de las ofertas presentadas, respecto tanto a la cuota fija mensual como al coste variable.

8. VARIANTES

No se admitirán variantes.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato, y conforme el artículo 202,2 de la ley de contratos del sector público se establece como condiciones especiales las siguientes:

De carácter ambiental, relativas al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales, el adjudicatario se compromete al suministro de un equipo, cuyo funcionamiento garantice la no generación de vertidos o emisiones contaminantes al medioambiente, incorporando en el suministro realizado todas las medidas correctoras y de control que garanticen que esta condición se cumple.

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, COGERSA S.A.U.

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es





10. CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causa específica de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato definido previamente.
- La falta de operatividad del equipo suministrado, el 50% de los días naturales de un mes.

La resolución del contrato conllevará la retirada del equipo de las instalaciones de COGERSA y el reintegro de todo el importe abonado a lo largo del contrato.

11. GARANTIAS

El plazo de Garantía (mecánica y de procesos) será de tres meses desde la finalización del contrato.

12. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones del contrato llevará consigo la imposición al contratista de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen.

La presentación de su oferta por parte del contratista implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en el Pliego de cláusulas administrativas vigente para todo el desarrollo del contrato.

1.- Penalidades por el incumplimiento del plazo de entrega.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. El retraso en el suministro contratado tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad. Conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, COGERSA, SAU podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Se justifica la aplicación de esta penalidad al tratarse de un Contrato de un suministro que resulta estratégico para COGERSA dada su necesidad de disponer de capacidad de tratamiento en la planta de tratamiento de lixiviados.

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, COGERSA S.A.U.

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es





2.- Penalidades por parada de funcionamiento de la planta durante la vigencia del contrato.

Las paradas de planta derivadas de averías, desgastes o problemas de programación deberán ser asumidas por el adjudicatario y resueltas en el mínimo tiempo de plazo.

Durante el plazo de parada de la planta el adjudicatario tendrá una penalización de 22 €/hora, durante los 3 primeros días, una penalización de 25 €/hora desde el 4 día hasta el día 15, y una penalización de 27 €/hora a partir del día 15 de parada.

Se justifica la aplicación de esta penalidad al tratarse de un Contrato de un suministro por arrendamiento, con una cuota fija mensual que no debe ser asumida por COGERSA si existe indisponibilidad del equipo. Su carácter gradual se justifica por la necesidad existente de tratar lixiviados que justifica el contrato, garantizando con la misma la reducción de los tiempos de reparación. Estas penalidades se consideran proporcionadas al importe del contrato y a la relevancia de su correcto funcionamiento.

3.- Penalidades por pérdida de capacidad de tratamiento diaria garantizada de la planta durante la vigencia del contrato.

Las pérdidas de capacidad de tratamiento diario de la planta derivadas de falta de sustitución de consumibles, falta de productos de limpieza y mantenimiento, averías parciales o cualquier problema de funcionamiento o programación deberán ser asumidas por el adjudicatario y resueltas en el mínimo tiempo de plazo.

Cuando la pérdida de capacidad diaria sea superior al 10% de la capacidad garantizada, se aplicará durante el periodo que dure esa reducción del rendimiento, una penalización equivalente a los m3 de diferencia de capacidad valorados al 100% del precio de €/m3 adjudicado, durante los 5 primeros días, una penalización equivalente a los m3 de diferencia de capacidad valorados al 150% del precio de €/m3 adjudicado, desde el 6 día hasta el día 15, y una penalización equivalente a los m3 de diferencia de capacidad valorados al 200% del precio de €/m3 adjudicado a partir del día 15 de pérdida de capacidad.

Se justifica la aplicación de esta penalidad al tratarse de un Contrato de un suministro por arrendamiento en donde se valora la capacidad diaria de la planta, la cual requiere de unos gastos por parte del adjudicatario a lo largo del contrato para que se mantenga. Su carácter gradual se justifica por la necesidad existente de tratar lixiviados que justifica el contrato, garantizando con la misma la reducción de los tiempos de reparación. Estas penalidades se consideran proporcionadas al importe del contrato y a la relevancia de su correcto funcionamiento.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, **COGERSA S.A.U.**

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es





Los criterios de selección a tener en cuenta para acreditar la solvencia serán:

Para la solvencia económica y financiera:

- Declaración Responsable sobre volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo acreditarse un volumen igual o superior al valor estimado del contrato.

Para la solvencia técnica: y teniendo en cuenta las específicas características del suministro, deberá aportarse la siguiente documentación:

- 2 certificados de suministro temporal o permanente y correcto funcionamiento de plantas o unidades complementarias portátiles de tratamiento de lixiviados, similares al objeto del contrato, ejecutados durante los últimos 5 años. La ampliación del plazo generalmente estipulado en la legislación se realiza, al tratarse de un suministro muy específico del que se ejecutan pocas unidades anuales, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme el artículo 145 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

14.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN FÓRMULAS (HASTA 75 PUNTOS)

El criterio A.1 corresponde a la capacidad diaria de tratamiento de planta, ya que, a mayor capacidad en el proceso de gestión de lixiviados, mayor efectividad obtendrá COGERSA respecto el objeto del contrato. La fórmula considerada adjudica la mayor puntuación a la mayor capacidad, valorando las demás de forma proporcional a la relación entre mayor capacidad y capacidad licitada.

El criterio A.2 es el criterio económico de adjudicación y se realiza sobre el coste efectivo total por m³, el cual se define como el precio de mensual fijo de suministro más el precio unitario de tratamiento por m³ aplicado a la capacidad garantizada para 30 días, dividida dicha suma por esa capacidad garantizada para 30 días. La fórmula considerada para la valoración del coste efectivo asigna la máxima puntuación al más económico, valorando el resto de forma proporcional a ese mejor precio.

El criterio A.3 - Plazo de entrega, se considera por la mejora medioambiental que representa la puesta en marcha en menor tiempo de este suministro, ya que el mismo redundará en la capacidad total de tratamiento de lixiviados, factor ambiental

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, COGERSA S.A.U.

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es





fundamental en la explotación del CTR de Cogersa. Su valoración se realiza por una fórmula proporcional en base al número de días reducidos respecto al plazo máximo fijado en pliego.

| A CAPACIDAD, COSTE Y PLAZODE ENTREGA | | | |
|---|---|--------|--|
| N.º | CONCEPTO | PUNTOS | CRITERIO VALORACION |
| A.1 | Capacidad diaria garantizada de tratamiento m3/día | 35 | $P=35 \times (\text{capacidad diaria garantizada de la oferta} / \text{mayor capacidad diaria garantizada})$ |
| A.2 | Coste efectivo por m3 tratado calculado como: $Ce = (\text{Alquiler fijo mensual ofertado} + \text{capacidad diaria garantizada} \times 30 \times \text{€/m3 ofertado}) / (\text{capacidad diaria garantizada} \times 30)$ | 35 | $P= 35 \times (1 - ((\text{Coste efectivo oferta} / \text{Coste efectivo más bajo}) - 1))$ |
| A.3 | Plazo de entrega | 5 | Se valorará la reducción sobre el plazo establecido en el Pliego con 1 punto por cada 3 días hábiles de reducción. |

14.2 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DEVALOR (HASTA 25 PUNTOS)

El Criterio B.1.- Características técnicas de la instalación ofertada, que permite evaluar la calidad técnica del suministro en base a los equipos que lo constituyen y los rendimientos y consumos previstos y la viabilidad técnica de la implantación física prevista. Su valoración se realizará mediante una escala graduada, en donde la mejor solución es aquella que considera todos los aspectos de valoración, reduciéndose según se reducen el número de aspectos considerados como valorables.

| B CARACTERÍSTICAS TECNICAS | | | |
|-----------------------------------|--|--------|--|
| N.º | CONCEPTO | PUNTOS | CRITERIO VALORACION |
| B.1 | Calidad técnica de la instalación ofertada | 25 | Se asignarán: 25 puntos a las ofertas técnicas clasificadas como mejores en base a cumplir de forma más |

COMPAÑÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS, **COGERSA S.A.U.**

C/ Marqués de Santa Cruz, 12 - 4º. 33007 Oviedo (ASTURIAS)

T. 985 208 340 / cogersa@cogersa.es



| | | |
|--|--|--|
| | | <p>satisfactoria todos los aspectos valorados.</p> <p>12,5 puntos a las ofertas que se consideren regulares, bien porque sus rendimientos de depuración son bajos, su implantación implica dificultades de operación y mantenimiento, su disponibilidad es baja o sus consumos eléctricos son muy altos.</p> <p>0 puntos a las ofertas consideradas inviables o de características muy inferiores a las otras ofertas, bien porque no cumplan las condiciones técnicas mínimas solicitadas, bien por imposibilidad de instalación física en los espacios disponibles bien porque en el resto de los criterios a valorar son muy inferiores a las otras ofertas. También se asignará 0 puntos por ausencia de información técnica en la oferta presentada que no permita garantizar el cumplimiento mínimo exigido.</p> <p>Los aspectos que se valorarán serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • % de efectividad de la planta en base a las cantidades y calidades de las salidas de planta. • Viabilidad de instalación y operación en los espacios disponibles para su implantación • % de disponibilidad garantizada de planta • Consumos eléctricos. |
|--|--|--|

Será necesario obtener una puntuación mínima de un 50% de los puntos previstos para esta fase de valoración cualitativa para entender que la oferta presentada tiene una calidad técnica aceptable, determinando con ello la continuación del licitador en el procedimiento y la apertura de su oferta económica.

